

PERGAMINO, Septiembre 13 de 1993.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES celebrada el día 10 de Septiembre de 1993 al considerar el Expediente: D-71/93 D.E. eleva Expte. I-106/93(4087-405/93) ADMINISTRADOR INSTITUTO DE TIERRAS, VIVIENDAS Y PLANIFICACION URBANA solicita convalidación convenio PLAN SOLIDARIDAD III.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Convalídase el Decreto registrado bajo el N° 8177/93, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 29 de Abril del corriente año, referente al convenio celebrado con el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el objeto de la asistencia financiera para la construcción de CINCUENTA Y TRES (53) unidades de vivienda en Pergamino, con un aporte del citado organismo de \$ 715.500 - a valores de Septiembre de 1992.-


ARTICULO 2º- El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación (Art. 47º Inciso 4 - (Ley 10.573).-


ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-


saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 3355/93.-


DANIEL A. CORONEL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO


MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE